

Responsabilidad civil extracontractual seguido ejecutivo No. 541744089001-2022-00090-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, fuera del caso darle aprobación sino se evidenciara que en la misma no se encuentran discriminados los valores de capital y de intereses, razón por la cual el despacho requerirá a la parte ejecutante, para que aclare la liquidación del crédito, en la cual se deje claramente discriminados los valores (capital e intereses) y fechas en que se están liquidando.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JHON OMAR BARBOSA ROPERO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, **10 de agosto de 2023**, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario